



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00188-00
Solicitantes:	NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ
Causante:	GABRIEL CARDONA GALLEGO
Auto No.	893

ASUNTO:

Pronunciarse respecto de la designación de nuevo apoderado judicial realizado por el heredero LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ.

CONSIDERACIONES:

En la fecha del 13 de septiembre presente, fue recibido memorial poder otorgado por el heredero LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada CLAUDIA DEL SOCORRO NARANJO CASTAÑO para que lo continúe representando en el presente proceso.

Por consiguiente, encuentra el despacho que el poder especial otorgado por el señor LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ a la abogada KELLY VIVIANA CONTRERAS ACEVEDO ha terminado, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá revocado el poder en razón de la nueva designación de apoderado judicial y en consecuencia, se reconocerá personería suficiente a la nueva apoderada judicial para que ejerza la representación del señor LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ, conforme al memorial-poder otorgado.

Por último, como quiera que la apoderada judicial ha solicitado el envío del link del expediente, se ordenará que por secretaría se proceda en tal sentido.

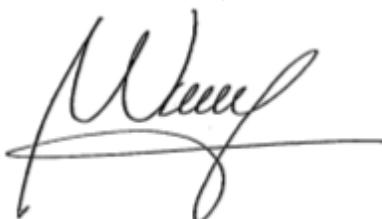
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el poder otorgado por el heredero LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ a la abogada KELLY VIVIANA CONTRERAS ACEVEDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar en nombre del señor LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ, a la abogada CLAUDIA DEL SOCORRO NARANJO CASTAÑO, con cédula de ciudadanía No. 42.107.920 de Pereira Risaralda y portadora de la tarjeta profesional No. 224.834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO
El Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **163**

15 de septiembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario